



Junta de Andalucía

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA SOLVENCIA Y REDUCCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PRIVADO. Artículo 11.
Decreto-Ley 10/2021, de 01 de junio
(Código de procedimiento: 24674)



| 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE | | | | | | | |
|---|----------------------|--|-------------------|------------|-----------|------------------------------------|---------|
| PERSONA FÍSICA: | PRIMER APELLIDO: | | SEGUNDO APELLIDO: | NOMBRE: | | | |
| PERSONA JURÍDICA: | RAZÓN SOCIAL: | | | | | | |
| TIPO DE DOCUMENTO: | NÚMERO DE DOCUMENTO: | NACIONALIDAD: | FECHA NACIMIENTO: | | SEXO: | | H M |
| DOMICILIO TIPO DE VÍA: | NOMBRE DE LA VÍA: | | | | | | |
| NÚMERO: | LETRA: | KM EN LA VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: |
| ENTIDAD DE POBLACIÓN: | MUNICIPIO: | | | PROVINCIA: | PAÍS: | CÓD. POSTAL: | |
| NÚMERO DE MÓVIL: | CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN | | | | | SEXO: | DNI/NIE/NIF: | |
| ACTÚA EN CALIDAD DE: | | | | | | | |
| | | <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE | | | | <input type="checkbox"/> APODERADO | |
| INDIQUE EL CÓDIGO DE LA ACTUACIÓN PRECEPTIVA DE ASISTENCIA PREVIA ANTE LA AEAT (Artículo 9) | | | | | | | |

| 2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA | |
|--|--|
| <p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (Notific@) y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones.</p> | |



| 3. TIPOLOGÍA Y ACTIVIDAD DE LA EMPRESA | |
|--|---|
| <p>(Artículo 5.2.a)) Deberá haber realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades económicas previstas en los códigos de la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) que se recogen en los Anexos I y II, así como continuar en el ejercicio de dicha actividad, de conformidad con lo establecido en el apartado uno.1 de la Orden HAC/348/2021, de 12 de abril.</p> <p>Cuando se trate de grupos consolidados, bien la entidad dominante, bien cualquiera de las entidades dominadas, habrá debido realizar y continuar desarrollando en el momento en que se realice la verificación establecida en este artículo, al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE como actividad principal.</p> <p>No obstante, la aplicación de los restantes parámetros establecidos en el artículo 3 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, se realizará atendiendo al conjunto de actividades llevadas a cabo por la persona física, entidad o grupo.</p> | |
| <input type="checkbox"/> | AUTÓNOMO (empresario o profesional) CNAE: |
| <input type="checkbox"/> | EMPRESA (entidad sin grupo consolidado) CNAE: |
| <input type="checkbox"/> | EMPRESA (entidad con grupo consolidado) CNAE (Actividad principal): |
| INDIQUE SI SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA: <input type="checkbox"/> | |
| INDIQUE SI VA A SOLICITAR AYUDAS EN TERRITORIOS DISTINTOS DE SU DOMICILIO FISCAL: <input type="checkbox"/> | |
| INDIQUE SI SU VOLUMEN DE OPERACIONES EN 2020 HA SIDO SUPERIOR A 10 MILLONES DE EUROS: <input type="checkbox"/> | |

| 4. RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN | |
|---------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <p>A. Empresario o profesional que aplica el régimen de estimación objetiva en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (artículo 5.1.b)).</p> <p>En caso de simultanear regímenes de tributación en el mismo ejercicio o en 2019 o 2020, prevalece la aplicación del régimen de estimación objetiva en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aunque cuando se haya renunciado al régimen de estimación objetiva para 2021. (artículo 7.3)</p> |
| <input type="checkbox"/> | <p>B. Empresario o profesional, entidad, establecimiento permanente de personas o entidad no residentes no financieras y grupo, cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración Tributaria, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019 (artículo 5.1.a)).</p> <p>(A continuación, marque únicamente si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones)</p> |
| <input type="checkbox"/> | <p>i. Entidad en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La potencial destinataria directa de la ayuda será la entidad y no sus socios, comuneros, herederos o partícipes. (artículos 5.2.c)).</p> |



| | | | | | |
|--------------------------|------|---|--|--|-------|
| <input type="checkbox"/> | ii. | Empresario o profesional que realiza una actividad de comercio minorista cuyo rendimiento de actividades económicas se determina mediante el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aplicando por dicha actividad el régimen especial del recargo de equivalencia en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo equivalente, se entenderá que su volumen de operaciones en el ejercicio 2019 lo constituye la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica minorista incluidos en su declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas correspondiente a 2019, mientras que su volumen de operaciones en el ejercicio 2020 será la suma de los ingresos íntegros fiscalmente computables incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados del ejercicio 2020 (<i>artículo 5.2.e</i>). | | | |
| <input type="checkbox"/> | iii. | Empresario o profesional que tiene su domicilio fiscal en las Ciudades de Ceuta o Melilla o realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA (artículos 20 y 26 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) y no aplica el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 y 2020, a efectos de determinar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.a) del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, se entenderá que el volumen de operaciones en 2019 y 2020(<i>artículo 5.2.f</i>): | | | |
| <input type="checkbox"/> | | 1. | Contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la información sobre la totalidad de ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en su declaración del Impuesto en 2019, así como la suma de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados correspondientes a 2020 (<i>artículo 5.2.f.1º</i>). | | |
| <input type="checkbox"/> | | 2. | Contribuyente del Impuesto de Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, la información sobre la base imponible previa declarada en el último pago fraccionado de los años 2019 y 2020, respectivamente, en el supuesto de que dichos pagos fraccionados se calculen según lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley de 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades (<i>artículo 5.2.f.2º</i>). | | |
| <input type="checkbox"/> | iv. | En caso de ser una entidad en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que hubieran aplicado el método de estimación directa para la determinación del rendimiento de todas sus actividades económicas realizadas y para los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes con establecimiento permanente en los que concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 5.2.f), distintos de los previstos en el número 2º, se entenderá que el volumen de operaciones 2019 y 2020 lo constituye el importe neto de la cifra de negocios de los años 2019 y 2020 (<i>artículo 6.3</i>). | | | |
| | | IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS: | 2019: | | 2020: |

5. SITUACIÓN DE RESULTADO NEGATIVO EN EL EJERCICIO 2019

| | | | | |
|--------------------------|--|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> | Indique si en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019 ha declarado un resultado neto negativo por las actividades económicas en las que hubiera aplicado el método de estimación directa para su determinación o, en su caso, ha resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas (<i>artículo 5.2.d</i>). | | | |
| | <i>(A continuación, marque únicamente si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones)</i> | | | |
| <input type="checkbox"/> | Indique si se trata de un empresario o profesional cuya alta en la actividad o constitución se ha producido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020 (<i>artículo 6.2 primer párrafo</i>). | | | |
| | FECHA DE ALTA DE LA ACTIVIDAD: | | | |



| | | | |
|--|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> | Indique si se trata de un empresario o profesional, entidad o grupo consolidado cuyo importe de los deterioros de valor de activos financieros por operaciones comerciales que tengan consideración de créditos concursales, cuyo deudor hubiese sido declarado en concurso de acreedores en el ejercicio 2019, es de un importe igual o superior al resultado neto negativo de las actividades económicas en las que hubiera aplicado el método de estimación directa para su determinación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, al importe negativo de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas (<i>artículo 6.2 segundo párrafo</i>). | | |
| | <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">IMPORTE DE LOS DETERIOROS DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS POR OPERACIONES COMERCIALES:</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> </table> | IMPORTE DE LOS DETERIOROS DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS POR OPERACIONES COMERCIALES: | |
| IMPORTE DE LOS DETERIOROS DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS POR OPERACIONES COMERCIALES: | | | |

6. MODIFICACIONES ESTRUCTURALES

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <p>Indique si su empresa ha realizado una modificación estructural de la sociedad mercantil entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, entendiéndose como tal las operaciones consistentes en la transformación, fusión, escisión o cesión global del activo y pasivo, incluido el traslado internacional del domicilio social, en las que concurren los siguientes requisitos de forma simultánea (<i>artículo 6.5</i>):</p> <p>a) Les resulte de aplicación la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, o en la normativa que resulte de aplicación para operaciones de análoga naturaleza.</p> <p>b) La entidad o entidades resultantes de la operación de reestructuración empresarial pueda resultar beneficiaria de la subvención regulada en el presente Decreto-Ley en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>c) Las operaciones se hubieran formalizado a través de escritura pública e inscrito en el Registro Público correspondiente a 13 de marzo de 2021, en el caso de que la misma fuera exigible para la inscripción de la operación correspondiente según la normativa de aplicación.</p> |
|--------------------------|--|

7. ALTA / BAJA DURANTE LOS EJERCICIOS 2019 O 2020

| | | | | | |
|--------------------------|---|-------------|--|-------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Indique si su empresa ha sido constituida o ha sido dada de alta con posterioridad al 31 de diciembre de 2019 (<i>artículo 7.2.d</i>). | | | | |
| <input type="checkbox"/> | Indique si se trata de un empresario o profesional que no haya estado dado de alta durante la totalidad de los ejercicios 2019 o 2020, de manera que el cálculo del volumen de operaciones declarado o comprobado por la Administración tributaria, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente de los años 2019 y 2020, se realizará en términos de media aritmética diaria, calculada en función del número de días desde el alta o constitución (<i>artículo 6.4</i>). | | | | |
| | 2019 | FECHA ALTA: | | FECHA BAJA: | |
| | 2020 | FECHA ALTA: | | FECHA BAJA: | |

8. DECLARACIONES

| | |
|---|---|
| DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad o persona solicitante: | |
| <input type="checkbox"/> | Cumple los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. |



| | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> | El listado presentado junto con esta solicitud de deudas, pagos pendientes y costes fijos incurridos pendientes de pago, ordenadas según el criterio de prelación previsto en el artículo 7.1, y con el límite del importe máximo que le corresponda en los términos establecidos en el artículo 7.2, a los que se aplicará la subvención regulada en este Decreto-Ley, cumple con los requisitos del artículo 7.1 y, en particular, que los contratos y las deudas cumplen los requisitos de antigüedad y devengo recogidos en el citado precepto y que los archivos informáticos adjuntos se corresponden con las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de cada una de las deudas, pagos pendientes o costes fijos incurridos pendientes de pago. |
| <input type="checkbox"/> | No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. |
| <input type="checkbox"/> | No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. |
| <input type="checkbox"/> | No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no he sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no me hallo declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estoy sujeto a intervención judicial o he sido inhabilitado conforme al texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. |
| <input type="checkbox"/> | No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. |
| <input type="checkbox"/> | Se halla al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones y ayudas públicas. |
| <input type="checkbox"/> | Se comprometo a no aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un período de dos años desde la concesión de la subvención, a mantener la actividad correspondiente a la subvención hasta el 30 de junio de 2022 y a no repartir dividendos durante 2021 y 2022. |
| En caso de actuar mediante representación la persona representante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad que: | |
| <input type="checkbox"/> | Actúa como representante de la entidad solicitante y ostenta dicha representación en el momento de la firma de la solicitud. |

9. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

La situación de ser un empresario o profesional, entidad o grupo consolidado cuyo importe de los deterioros de valor de activos financieros por operaciones comerciales que tengan consideración de créditos concursales, cuyo deudor hubiese sido declarado en concurso de acreedores en el ejercicio 2019, es de un importe igual o superior al resultado neto negativo de las actividades económicas en las que hubiera aplicado el método de estimación directa para su determinación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, al importe negativo de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas, deberá acreditarse con:

- Declaraciones presentadas del ejercicio 2019, modelos 100 o 200, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades o de la Renta de No Residentes, respectivamente, y relación certificada de los créditos concursales expedida por el administrador concursal de la entidad deudora.

Si la solicitud es presentada a través de una persona representante apoderada, que no sea representante legal, deberá acreditarse con:

- Si el apoderamiento es electrónico, el documento que lo acredite; en otro caso, certificado de apoderamiento incluido en el Anexo IV de este Decreto-ley.



Del mismo modo, la presentación de la solicitud conllevará la autorización para la remisión al Ministerio de Hacienda de los datos previstos en la cláusula Segunda.A.4, del convenio entre el Ministerio de Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

- ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**
- ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**
- ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE MOVILIDAD DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
- ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**
- ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**
- ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**
- ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, cuya dirección es calle Albert Einstein, 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 de Sevilla y correo electrónico viceconsejeria.cefta@juntadeandalucia.es.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cefta@juntadeandalucia.es.
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad denominada “Apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado”, con la finalidad de gestión de los datos de carácter personal para la concesión de subvenciones en la materia que se cita, su justificación así como todo aquello que derive de dicho proceso; la licitud de dicho tratamiento se basa en los artículos 6.1.c y 6.1.e del RGPD, cuya base jurídica es el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos salvo las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/221055.html>